

2.5. INSTALACIONES NO PERMANENTES

2.5.1. *Bares, restaurantes, merenderos y demás establecimientos no permanentes de esparcimiento.*

Estos establecimientos se situarán forzosamente fuera de la zona de 100 metros, y sus titulares deberán presentar un proyecto a la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo para comprobar si cumplen las condiciones de abastecimiento de agua y vertido de las residuales que se fijan en la presente Orden, así como las de carácter sanitario sobre limpieza y recogida de basuras y desperdicios.

2.5.2. *Campings.*

Los campings, con independencia de las condiciones que fije el Ministerio de Información y Turismo, se situarán forzosamente fuera de la zona de 300 metros y deberán someter a la autorización de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo los proyectos de instalación de abastecimiento de agua y vertido de aguas residuales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, y de la Orden ministerial de 11 de julio de 1967, las autorizaciones y demás limitaciones establecidas en este proyecto de ordenación se entenderán sin perjuicio de las competencias de los Municipios y de otros Organismos estatales.

Segunda.—Las resoluciones que se adopten en relación con el aprovechamiento del embalse o el uso de los terrenos limitrofos, cuando tengan alcance general y afecten a la competencia de más de un Departamento, serán sometidas a previo informe de la Comisión Central de Saneamiento, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1313/1963, de 5 de junio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—EMBARCADEROS EXISTENTES.

1. Los embarcaderos actualmente existentes que carezcan de concesión debidamente otorgada deberán legalizarse mediante la correspondiente concesión de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, en un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones.

2. Si las instalaciones no reúnen las garantías técnicas y sanitarias precisas, la Comisaría de Aguas concederá un plazo de otros tres meses para el cumplimiento de las condiciones que imponga, transcurridos los cuales prohibirá su uso u ordenará su demolición.

Segunda.—CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES.

1. Toda edificación o instalación, aislada o en conjunto, incluida en terreno que vierte al embalse de San Juan, deberá disponer de un sistema de depuración de sus aguas residuales que sea eficaz, a juicio de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo.

2. Los propietarios que no hayan justificado ante dicho Organismo los sistemas de que disponen al fin indicado en el plazo señalado en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 11 de julio de 1967 deberán hacerlo en el de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones.

3. Si los sistemas cumplen las prescripciones protectoras de la pureza del agua exigidas por las disposiciones que dicta la Comisaría de Aguas del Tajo se autorizará su funcionamiento, que será inspeccionado por la Comisaría para garantizar la eficacia de su explotación.

4. Si los sistemas no cumplen dichas prescripciones se dará a los interesados un plazo de hasta seis meses, a partir de la notificación, para ponerlos en las debidas condiciones. El incumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes y al precinto de las instalaciones de toma de agua potable hasta que cumplan las disposiciones indicadas anteriormente.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro se hace saber a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Comisario central de Aguas, Rodolfo Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la CN-630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la CN-630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero, y

hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se procederá por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 4 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—6.277-E.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Siero, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la CN-630, de Gijón a Sevilla», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

- CP-1. Jardín. Amado Cienfuegos Peón.
- CP-2. Antojana. Fernando Menéndez.
- CP-3. Antojana. Celestino Cordero Suárez.
- CP-4. Antojana. Gregorio García Villanueva.
- CP-5. Jardín. María Prado Palacio.
- CP-6. Antojana. Manuel Menéndez Suárez.
- CP-7. Antojana. Aurelio Prado Rodríguez.
- CP-8. Solar. Fernando Menéndez.
- CP-9. Antojana. Arsenio Sánchez Prado.
- CP-10. Antojana. María de Sande Sánchez.
- CP-11. Antojana. Salvador Cuervo Bravo-Isaac García Ferrero.
- CP-12. Antojana y huerta. Manuel Cabal García.
- CP-13. Antojana. Manuel Menéndez Menéndez.
- CP-14. Antojana. José Cuervo.
- CP-15. Jardín. Eladia Santos Núñez.
- CP-16. Antojana. Nicolás Blanco Bara.
- CP-17. Solar. Antonio Fernández Álvarez.
- CP-18. Antojana. Luis Villanueva Prado.
- CP-19. Prado. Camilo Prado Norriella.
- CP-20. Antojana. Arcadio Prado Menéndez.
- CP-21. Jardín. Manuel Martínez Mier.
- CP-22. Prado. Alfredo Fidalgo.
- CP-23. Prado. Viuda de Vereterra-Ramón Sánchez.
- CP-24. Antojana. Severiano García Rodríguez.
- CP-25. Patio. José Carrasco Molinero.
- CP-26. Patio. Herminio Alonso Fernández.
- CP-27. Patio. Primitivo Martín Sánchez.
- CP-28. Patio. María Paz González Fernández.
- CP-29. Jardín. Florentino Lavrada García.
- CP-30. Prado. Severino García Pérez.
- CP-31. Prado. Dolores García San Miguel.
- CP-32. Jardín. María Inés González.
- CP-33. Prado. Mariuja Llamas.
- CP-34. Antojana. Joaquín Carbajal y Manuel Álvarez Cueva.
- CP-34'. Antojana. Guillermo Membela Puente.
- CP-35. Prado. Valentín Pérez Baragaño.
- CP-36. Huerta. Casildo Pérez Baragaño.
- CP-37. Huerta. Casildo Pérez Baragaño.
- CP-38. Antojana. Francisco Prado Pérez.
- CP-39. Prado. Manuel Fernández Fernández.
- CP-40. Prado. Manuel Fernández Fernández.
- CP-41. Jardín y huerta. José Prado Rodríguez.
- CP-42. Huerta. José Prado Rodríguez.
- CP-43. Prado. Engracia Rodríguez Rodríguez.
- CP-44. Prado. Lucrecia Prado Carril.
- CP-45. Prado. Manuel Fernández Fernández.
- CP-46. Jardín. Jovino Iglesias Iglesias.
- CP-47. Jardín. Manuel González-Manuel Montes Jiménez.
- CP-47'. Jardín. Inocencio Álvarez García.
- CP-48. Jardín. Leonardo Fidalgo Fidalgo.
- CP-49. Jardín. Vicente Fernández Suárez.
- CP-50. Antojana. Victoriano Alonso Cueva.
- CP-51. Jardín. Herminia Prado Cuervo.
- CP-52. Huerta. Victorino Alonso Cueva.
- CP-53. Antojana. Vicente Prado Menéndez.
- CP-54. Jardín. Cándido Menéndez Casaprima.
- CP-55. Huerta. Vicente Prado Menéndez.
- CP-56. Prado. Marcelina Prado Cuervo.
- CP-57. Prado. Herederos de Benito Roza Heres.
- CP-58. Prado. Valentín Pérez Baragaño.
- CP-59. Prado. Bibiana Roza Heres.
- CP-60. Jardín. María Prado Prado. Concepción García Pastor.
- CP-61. Antojana. María Prado Prado.
- CP-62. Prado. Eduardo Rodríguez.
- CP-63. Prado primera. Jesús Casares. Francisco Muñiz Fernández.
- CP-64. Prado. Eduardo Rodríguez.
- CP-65. Prado. Jesús Rodríguez.

CP-66. Prado. Francisco Muñiz Fernández.
 CP-67. Prado. Rufino Prado Carril.
 CP-68. Prado. Benemerito Mepéndez Fernández.
 CP-69. Jardín. Rufino Prado Carril.
 CP-70. Antojana. Rita Fanjul Menéndez.
 CP-71. Prado primera. Vidal Fernández Rodríguez.
 CP-72. Prado. Julio Norniella Cuevas.
 CP-73. Jardín. Enedina Prado Prado.
 CP-74. Prado primera. Herminio Prado Rio.
 CP-75. Jardín. Julio Norniella Cuevas.
 CP-76. Prado primera. Herederos de Guillermo Roza.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Barcelona del plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias que ha sido favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que a continuación se indica:

Primer curso (selectivo): «Matemáticas», «Física», «Química», «Biología» y «Geología».

Segundo curso: «Ampliación de Matemáticas», «Química inorgánica», «Ampliación de Física teórica» («Mecánica», «Electricidad» y «Óptica»), «Química inorgánica experimental», «Ampliación de Física experimental», «Técnicas de taller y de laboratorios».

Estudios complementarios: «Idioma» 1.º (inglés o alemán).

Tercer curso: «Ampliación de Química inorgánica» («Química analítica cualitativa», «Física industrial», «Resistencia de materiales», «Termotecnia» y «Electrónica»), «Termodinámica química», «Ampliación de Química inorgánica experimental», «Química analítica cualitativa experimental», «Física industrial experimental», «Termodinámica», «Química experimental».

Estudios complementarios: «Idioma» 2.º (inglés o alemán) del segundo curso.

Cuarto curso: «Química analítica cuantitativa», «Química física», «Química técnica», «Química orgánica», «Química analítica cuantitativa experimental», «Química física experimental», «Química técnica experimental», «Química orgánica experimental».

Quinto curso: «Ampliación de Química orgánica», «Ampliación de Química orgánica experimental».

Tres asignaturas a elegir entre las que se vayan estableciendo de las siguientes:

A) De carácter teórico: «Ampliación de Química física» («Electroquímica», «Bioquímica», «Ampliación de Química analítica», «Metalurgia», «Estructura atómica y molecular» y «Química orgánica de los productos naturales».

B) De carácter técnico: «Físico-Química de los procesos industriales», «Química industrial», «Ingeniería química», «Ampliación de Física industrial», «Microbiología y fermentaciones industriales» y «Química macromolecular».

La implantación de las asignaturas de carácter electivo antes indicadas se llevarán a cabo a medida que las posibilidades de la Facultad lo permitan.

Estas asignaturas se desarrollarán en el número de horas de clase teórica semanales y las horas de laboratorio que se establezcan. Podrán desarrollarse en cuatrimestres.

Ejercicios de grado de licenciatura: Se podrán realizar según dos modalidades: examen o tesina, decidiendo los Directores de cada Departamento la admisión de alumnos para realizar la segunda modalidad.

El examen consistirá de tres ejercicios: escrito, oral y práctico, a decidir por el Tribunal de reválida, que estará compuesto por cinco Profesores numerarios.

La tesina consistirá en un estudio bibliográfico y experimental de un tema de carácter químico a desarrollar en un tiempo no inferior a un mes. El graduado deberá presentar una Memoria de la labor realizada, acerca de la cual hará una exposición y justificación oral ante el Tribunal, formado por el Director del Departamento correspondiente y otro Profesor numerario de disciplina lo más afín posible. La calificación de la tesina se comunicará al Tribunal de reválida para que éste, a su vez, califique el grado de licenciatura.

El Tribunal de reválida, al calificar a los graduados tanto de una como de otra modalidad, tendrá en cuenta principalmente el expediente.

Cuadro de incompatibilidades:

a) Los alumnos que no hayan aprobado todas las disciplinas del primer curso selectivo no podrán matricularse del segundo curso.

b) En el cuarto curso «Química analítica cuantitativa» será incompatible con «Química analítica cualitativa»; «Química física», con «Termodinámica química», y «Química técnica», con «Física industrial», I.

c) En el quinto curso todas las ampliaciones serán incompatibles con las del tercero y, además, «Ampliación de Química orgánica» será incompatible con «Química orgánica»; «Bioquímica», con «Química orgánica»; «Física química de los procesos industriales» y «Química industrial», con «Química técnica» y con «Química física»; «Ampliación de análisis», con «Química analítica cuantitativa», y «Química macromolecular», con «Química orgánica».

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 29 de noviembre de 1969, referente al cargo de Vicedecano en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Orden de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 del mismo mes y año) por la que se regula el funcionamiento de las Secciones en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, establece en su artículo primero la existencia, al menos, de un Vicedecano perteneciente a Sección distinta de aquella de donde el Decano procediese, en las Facultades citadas en que funcionen las Secciones de Políticas y Económicas.

En consideración a las circunstancias materiales de localización geográfica distinta que en la actualidad concurren en las Secciones de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid y con objeto de agilizar la gestión y gobierno de aquéllas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El Vicedecano perteneciente a Sección distinta de aquella de donde el Decano procediese ejercerá atribuciones y competencias de Decano por el despacho y resolución de los asuntos de su propia Sección.

Art. 2.º Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se concede a «Comercial Balay, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de acero laminada en frío y flejes de acero inoxidable por exportaciones previamente realizadas de hornillos, cocinas y lavadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercial Balay, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de acero laminada en frío y flejes de acero inoxidable, por exportaciones previamente realizadas de hornillos, cocinas y lavadoras,